Bogotá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 07-2023

Señor
JUAN DIEGO GOMEZ BEDOYA
Establecimiento de comercio Acrílicos Armenia
Documento de Identidad: 10.003.862
Dirección: Carrera 23 Nro. 3-24 - Armenia, Quindío
Teléfono: 3187080097 – 7453738 - 3175622630
Dirección de correo electrónico: gerencia@acrilicosarmenia.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC 282-2023

Respetado Señor,

Con toda atención me permito informarle que la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta su oferta presentada el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) por un valor de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($16.120.000) M/CTE**., incluido IVA, incluidas las tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, los costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar, incluido los gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual; toda vez que cumple todos los requisitos exigidos dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **MC 07-2023,** publicado en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, su propuesta junto con la presente comunicación de aceptación de la oferta constituye para todos los efectos legales el Contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: *"**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEÑALIZACION - SEGURIDAD INDUSTRIAL**".*

ALCANCE DEL OBJETO: ***"****El contratista deberá suministrar la SEÑALIZACIÓN - SEGURIDAD INDUSTRIAL conforme a las especificaciones técnicas, señaladas en el anexo técnico y garantizar la instalación de cada una de ellas, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato y la normatividad aplicable para ello".*

1. **TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE SUMINISTRO

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, término contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la CARRERA 60 No 24-09 PISO 8 Gran Estación II Nueva sede de la Supersolidaria.

4. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta de conformidad con lo establecido en los documentos previos del proceso y la oferta económica presentada por el contratista será por la suma de **DIECISÉIS**

MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($16.120.000) M/CTE., incluido IVA, incluidas las tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, los costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar, incluido los gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD. No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad se reserva la facultad de liberar los saldos no ejecutados del contrato.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el **CDP No. 35323 del 2023-04-03**, a cargo del rubro presupuestal "A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS".

5. **FORMA DE PAGO:** LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, realizará UN ÚNICO pago del 100% del valor del contrato una vez se reciban y se instale la señalización de seguridad y la señalización institucional, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, según disponibilidad del programa anual mensualizado de caja -PAC del Tesoro Nacional. La factura debe estar soportada con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor (constancia de cumplimiento del supervisor del contrato), y la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscal.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

Igualmente, para los pagos se requiere:

1. Constancia de pagos al sistema de seguridad social integral
2. Informe de entrega de los elementos y la instalación
3. Recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato.

Para que se realicen los pagos, las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC- Plan Anual Mensualizado de Caja.

El pago del valor del contrato, por parte de la, Entidad al CONTRATISTA, se hará mediante transferencia, la cual será consignada en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de suscripción del contrato, para ello deberá allegar certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: la factura debe estar acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se

presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La SUPERSOLIDARIA requiere que el servicio objeto del presente contrato, se realice en cumplimiento de las condiciones que se indican en el Anexo Técnico que hace parte integral del contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato se tendrán como tales las siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.

2. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

6. Presentar oportunamente según la forma de pago pactada la cuenta de cobro y/o factura, junto con el certificado de pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social, radicando en medio físico en la entidad y a través de la plataforma del SECOP II.

7. No ceder, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.

8. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información de la SUPERINTENDENCIA a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización dará lugar a que LA SUPERINTENDENCIA inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.

9. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la superintendencia de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema integrado de gestión.

10. Velar por la adecuada conservación, uso y manejo de la información de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de actividades. Para tal efecto, el contratista debe mantener organizados dichos

documentos de conformidad con las tablas de retención documental establecidas en LA SUPERINTENDENCIA.

11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

12. Contar con los elementos tecnológicos y físicos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.

13. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

14. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Definir el plan de trabajo con la supervisión en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la firma del acta de inicio, donde deben ser estipulados los tiempos y entregas requeridas para el desarrollo del contrato conforme al Anexo Técnico.

2. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Supersolidaria, en el estudio previo, invitación, anexo técnico y clausulado, dentro de los términos y en el sitio requerido.

3. Realizar la totalidad de los procedimientos para el ingreso al almacén de los elementos solicitados en el anexo técnico, asumiendo el valor de todos los servicios y de todos los costos que se incurran para la entrega de los mismos, dejando constancia de entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4. Suministrar e instalar la Señalización solicitada acorde con logos y especificaciones enviadas por el contratante. Para la nueva sede ubicada en la CARRERA 60 No 24-09 PISO 8 Centro empresarial Gran Estación.

5. Para todos los ítems establecidos en el anexo técnico el contratista debe realizar una visita previa para verificar las medidas y condiciones de instalación de cada uno de los elementos del objeto del contrato.

6. Entregar los elementos en el sitio indicado, o en el que el supervisor del contrato indique, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la exigida por la entidad conforme al anexo técnico.

7. Entregar durante la ejecución del contrato, los elementos con las características y especificaciones técnicas mínimas indicadas en los Estudios Previos y/o Anexo Técnico y en las cantidades requeridas por la Supersolidaria, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del pedido realizado por el supervisor del contrato.

8. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
9. Garantizar que los elementos entregados sean de excelente calidad, originales, nuevos, NO REMANUFACTURADOS, ni reutilizados.

10. El contratista deberá cambiar en máximo cinco (5) días, los bienes que entrega y que no cumplen con las características técnicas solicitadas por Supersolidaria.

11. Transportar por cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y realizar dentro del tiempo pactado, la entrega de los bienes en las instalaciones de la Supersolidaria.

12. Acatar las recomendaciones efectuadas por la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA a través del supervisor del contrato con el fin de mejorar el suministro contratado.

13. El contratista deberá garantizar que sus trabajadores porten el carné de la EPS y ARL vigentes, en un lugar visible y en forma permanente, de igual manera deberán encontrarse al día con el pago de los Aportes al Sistema General De Riesgos Laborales (se validará la planilla de pago del personal quien prestará los servicios).

9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.

2. Ejercer la adecuada supervisión y realizar el seguimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.

3. Suministrar la información y documentos que requiera el contratista para la ejecución del objeto contractual.

4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 22 DEL GRUPO DE GESTIÓN INTEGRAL DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA GENERAL**,** o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

11. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 el proveedor garantizará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, mediante la constitución de la garantía única a favor de la Superintendencia de la Economía Solidaria en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia,

cuya póliza matriz se encuentre legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá amparar:

Por lo anterior, EL/LA **CONTRATISTA,** deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**, NIT No. 830,053,043-5,** una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare los mecanismos de cobertura del riesgo; la cual, podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza, **2.** Patrimonio autónomo**. 3.** Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios	Por cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para lo anterior, el Contratista deberá: **a**. Restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ENTIDAD. **b.** Ampliar el valor de la garantía otorgada o su vigencia, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o el plazo que demande la liquidación del contrato si hay lugar a ello.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO TERCERO: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA SUPERSOLIDARIA podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar al

CONTRATISTA la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que LA SUPERSOLIDARIA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones.

El proceso sancionatorio se seguirá conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. CONFIDENCIALIDAD:

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

14. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, total o parcialmente, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por el ordenador del gasto, como el competente para hacerlo por LA SUPERSOLIDARIA.

15. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SUPERSOLIDARIA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SUPERSOLIDARIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SUPERSOLIDARIA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA SUPERSOLIDARIA incurra por tal motivo.

16. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Sí transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad podrá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para declarar el incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

17. LIQUIDACIÓN: NO

Los contratos estatales en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que son de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación, por el contrario, los contratos que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.

18. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
Secretario General

Proyectó: Jeimy Viviana Terreros Franco
Revisó: Diego Roberto Naranjo Durán.